dad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Aurora del Pilar González Villanueva, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Mutua Fraternidad", Servicio Aragonés de Salud y la empresa "Eco Alternativa, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas frente a ellos en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), cuenta número 0030/8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eco Alternativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 76 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia María Sanjuán de Andrés, contra la empresa "Ingeniería Aplicada al Saneamiento, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Zaragoza, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 6 de mayo de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias número 4 de este Juzgado, sita en la calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza de Zaragoza, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral (se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse; se advierte que si la demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistida de la demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía).

Al primer otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones relativas a la prueba propuesta en la demanda, documental y confesión a juicio, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la demandada. Requiérase a la demandada a fin de que aporte los documentos solicitados en demanda por la parte actora.

Al segundo otrosí: se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Manuel Bellido Aspas.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Ingeniería Aplicada al Saneamiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.707/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 1.126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ngoumbo Padane, contra la empresa "F y A 2001, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Manuel Bellido Aspas.—En Zaragoza, a 2 de marzo de 2009.

No habiendo comparecido la demandada "F y A 2001, Sociedad Limitada", a los actos de conciliación y/o juicio señalados para esta fecha, y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos y se señalan nuevamente para su celebración el día 22 de junio de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado (calle Alfonso I, número 17, segunda planta), reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Averigüese de la Tesorería General de la Seguridad Social el nuevo domicilio que pudiera tener la demandada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día y hora señalados para los actos de conciliación y/o juicio, dándole traslado de copia de la demanda.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndolo a la demandada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo su notificación de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "F y A 2001, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.704/09)